



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

VISTO. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/2VG/NNA/0052/2019** del cual derivó la **Recomendación** número **98/2020**, abierta a instancia de las víctimas menores de edad de identidad resguardada **NNA1, NNA2, NNA3 y NNA4**, sobre hechos que consideraron violatorios de sus derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente número **CEDH/2VG/NNA/0052/2019**, el cual dio inicio en fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, con la solicitud de intervención recibida vía correo electrónico en este Organismo defensor de los derechos humanos, por lo que el día veintinueve del mismo mes y año, personal de esta Comisión se trasladó a las instalaciones del Centro de Asistencia Social "Casa de Medio Camino", localizado en esta ciudad capital, en donde se entrevistó con [REDACTED] como **NNA1, NNA2, NNA3 y NNA4**, mismas que ratificaron su correo electrónico por hechos que consideraron violatorios de sus derechos humanos, atribuidos a personal del **Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz (IPAX)**, de la **Secretaría de Seguridad (SSP)** y del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado (DIF)**; la cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 108 y 109 del Reglamento Interno de este Organismo vigente en ese entonces; éste fue calificado de conformidad con los artículos 129 y 130 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 143 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a las autoridades señaladas como responsables, a efecto de otorgarles el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, se consideró, que en efecto se vulneraron en perjuicio de las víctimas menores de edad de identidad resguardada **NNA1, NNA2, NNA3 y NNA4**, el derecho del Interés superior de la niñez y derecho a la Integridad personal, por parte de los servidores públicos adscritos al **IPAX, SSP** y al **DIF**; por lo que en fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte, este Organismo emitió la **Recomendación número 98/2020**, dirigida al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, a la Secretaría de Seguridad Pública, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, autoridades que fueron notificadas de su emisión a través de los oficios **CEDHV/DSC/0919/2020, CEDHV/DSC/0920/2020, CEDHV/DSC/0921/2020** datados el veintisiete de mayo de dos mil veinte, otorgándoles a las citadas autoridades de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión, un término de 15 días hábiles para informar sobre su aceptación o rechazo; así mismo con similar **CEDHV/DSC/0923/2020** del 27 de mayo de 2020 se notificó a la Procuradora Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la emisión de la multicitada recomendación para su conocimiento y efectos correspondientes en su calidad de representante de **NNA1, NNA2, NNA3 y NNA4**. -----

En ese tenor, una vez transcurrido el termino otorgado a las autoridades, a través de los oficios **DG/278/2020** de data ocho de junio, el similar **SSP/DGJ/DH/1266/2020** del veintidós de septiembre, ambos del dos mil veinte, así como el **PA/0073/2022** del veintiuno de enero de dos mil veintidós, la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, el Director General Jurídico de a SSP, y el Comisionado de IPAX, respectivamente, comunicaron la **aceptación** de la recomendación que nos ocupa. Por lo que mediante oficios número **CEDHV/DSC/1068/2020, CEDHV/DSC/1659/2020 y CEDHV/DSC/0188/2022**, respectivamente, la Procuradora Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes fue debidamente notificada. -----

Ahora bien, para el cumplimiento de la medida de reparación solicitada al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz y a la Secretaría de Seguridad Pública, en el **inciso a) de la PRIMERA RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA** que se refiere a: *"Iniciar un procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad individual de todos y cada uno de los servidores públicos involucrados en la violación de los derechos de NNA1, NNA2, NNA3 y NNA4. Lo anterior con fundamento en el artículo 72 de la Ley Estatal de Víctimas"*.



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Por cuanto al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, mediante cursos número IPAX/GSC/279/2022 del 24 de febrero de 2022, el Gerente de Supervisión de Comandancias del IPAX, informó que se inició la Investigación Administrativa número [REDACTED] en contra de [REDACTED] NO ELIMINADO 1
[REDACTED] Así mismo con curso número IPAX/GJC/1176/2022 del 18 de julio de 2022, la Gerente Jurídica y Consultiva, informó que la Investigación Administrativa [REDACTED] se remitió a la Comisión de Honor y Justicia en donde se inició el procedimiento Administrativo número [REDACTED] y en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 6 de mayo de la misma anualidad, se decretó en contra de [REDACTED] NO ELIMINADO 1
[REDACTED], una amonestación privada con apercibimiento, adjuntándose copia del citado acuerdo. -----

Respecto a la Secretaría de Seguridad Pública, con el oficio SSP/DGJ/DH/1679/2020 de fecha diecinueve de noviembre dos mil veinte, el Director General Jurídico de la SSP, remitió copia simple del similar SSP/AI/4680/2020 signado por el Director General de Asuntos Internos, informando que el 26 de Octubre de la misma anualidad, se radicó la Investigación Administrativa número [REDACTED] Asimismo, mediante similar SSP/AI/271/2021 del 29 de enero de 2021, se proporcionaron los nombres de los servidores públicos involucrados, [REDACTED] NO ELIMINADO 1
[REDACTED], indicando que esta última causo baja en fecha 18 de febrero de 2020. Finalmente con curso SSP/DGJ/DH/76/2023 del 24 de enero de 2023, el Director General Jurídico, remitió copia del similar SSO/DJ/DH/1776/2022 signado por el Delegado Jurídico en la Subsecretaría de Operaciones, informando: "que la investigación administrativa [REDACTED] siendo radicado en este Comité Disciplinario bajo el número [REDACTED] NO ELIMINADO 1
[REDACTED] en su acuerdo de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós; en fecha siete de julio del presente año se decretó el sobreseimiento en el asunto que nos ocupa por renuncia a esta corporación [REDACTED] NO ELIMINADO 1
[REDACTED] para mayor probidad del asunto anexo al presente Acuerdo de sobreseimiento y dos anexos". Dando con ello cumplimiento a la medida de reparación que nos ocupa. -----

Con relación al cumplimiento del inciso b) que establece: "Garantizar que los servidores públicos involucrados sean capacitados en materia de respeto y garantía de los derechos humanos. Especialmente, deberá enfatizarse el derecho a la integridad personal y la importancia de tutelar los derechos de personas en condiciones de vulnerabilidad, como son las niñas, niños y adolescentes. Ello con fundamento en el artículo 73 de la legislación local en materia de víctimas"; corre agregado en el seguimiento de la recomendación el oficio SSO/DJ/DH/946/2020 fechado el veintiocho de septiembre de dos mil veinte, signado por la Delegada Jurídica en la Subsecretaría de Operaciones de la SSP, mediante el cual informó: "que el siete de septiembre de dos mil veinte, fue impartida la capacitación correspondiente al policía [REDACTED] NO ELIMINADO 1
[REDACTED], con los temas "Derechos Humanos en México" y "Derecho a la no discriminación", al igual que a doce servidores públicos más, adjuntándose lista de asistencia. -----

En seguimiento a este punto resolutivo, mediante oficio IPAX/GFDP/0215/2022 datado 28 de enero de 2022, la Gerente de Formación y Desarrollo Policial del IPAX, remitió lista de asistencia, constancias fotográficas y los reconocimientos de la capacitación de diez servidores públicos entre ellos [REDACTED] NO ELIMINADO 1
[REDACTED] respecto a los temas: "Respeto y Garantía de los Derechos Humanos, enfatizando el derecho a la Integridad Personal y la importancia de Tutelar los derechos de Personas en condiciones de vulnerabilidad, Niñas, Niños y Adolescentes", evidencia con la que se corrobora el cumplimiento de la medida de reparación solicitada. -----

Por cuanto a las acciones implementadas para atender y dar cumplimiento al punto recomentatorio marcado con el inciso c) que establece: "Evitar en lo sucesivo cualquier acto que victimice a NNA1, NNA2, NNA3 y NNA4"; se cuenta con oficio número SS-O/D.O./18872A/2020 con el que el Director de Operaciones de Seguridad Pública, informó y remitió copia simple del similar SS-O/D.O./18690A/2020, correspondiente al exhorto realizado [REDACTED] NO ELIMINADO 1
[REDACTED]. -----

Así mismo, corren agregado copias de los oficios GOE/0959/2022 y GOE/0950/2022, fechados ambos el 3 de febrero de 2022, signados por el Gerente de Operaciones Estratégicas del IPAX, con el que instruyó a todos los Destacamentos y Bases Operativas del IPAX, para que se conduzcan con estricto apego a los Derechos de las -----



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Niñas, Niños y Adolescentes, vigilando y garantizando el cumplimiento de los mismos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Exhortándoles para que, en su proceder, no permitan actos u omisiones que se encuentren fuera de la Ley y vulneren de forma alguna los derechos de las personas y sus bienes. -----

Por cuanto al Sistema para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, es importante establecer en el presente acuerdo que, a la fecha no se ha dado cumplimiento cabal a la totalidad de las medidas de reparación establecidas en Recomendación que nos ocupa, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 y 182 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, esta Dirección continuará con su seguimiento hasta su total cumplimiento. -----

TERCERO. Visto lo anterior, se determina que el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz y a la Secretaría de Seguridad Pública, autoridades a quien fue dirigida la Recomendación llevaron a cabo las acciones necesarias para atender y dar cumplimiento a cada una de las medidas de reparación solicitadas en los incisos a), b) y c); no así por cuanto al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado por lo anteriormente expuesto y motivado. Por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 83 fracción II, 166 fracción III, 184 fracciones II y III del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se considera procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

ÚNICO. De conformidad con el contenido de los **CONSIDERANDOS SEGUNDO y TERCERO**, procédase a notificar dicha resolución a la **Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz** y a la **Secretaría de Seguridad Pública**, así como a la Procuradora Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en su calidad de representante de NNA1, NNA2, NNA3 y NNA4, por correo certificado y con acuse de recibo. Quedando abierto este expediente respecto al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, hasta en tanto cumpla cabalmente con las medidas contenidas en los incisos c) y d) del **Primer Punto de la Recomendación número 98/2020**. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz de Ignacio de la Llave, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Mtra. Xóchitl M. Burdett Torruco, Visitadora Adjunta, de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE**. -----

MTRA. ELBA ELENA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

MTRA. XÓCHITL M. BURDETT TORRUCO

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADAS las referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADA la informacion relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADA la informacion relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 7.- ELIMINADA la informacion relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADA la informacion relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADA la informacion relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 14.- ELIMINADA la informacion relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .

FUNDAMENTO LEGAL

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."